

**TRABAJO DE FINAL DE GRADO EN TRADUCCIÓN E
INTERPRETACIÓN**

**TREBALL DE FI DE GRAU EN TRADUCCIÓ I
INTERPRETACIÓ**

Departament de Traducció i Comunicació

TÍTULO / TÍTOL

**La figura del traductor-intérprete jurado
en España y en Alemania: un estudio
contrastivo**

Autor/a: Sara Arenas Pérez

Tutor/a: María del Pilar Ordóñez López

Fecha de lectura/ Data de lectura:

Resumen/ Resum:

El presente trabajo consiste en un estudio contrastivo sobre la figura del traductor-intérprete jurado en España y en Alemania. En primer lugar, explicamos el concepto de traductor-intérprete jurado y de traducción jurada en ambos países, recalcando las principales diferencias y similitudes. A continuación, realizamos una breve contextualización histórica de esta acreditación en España y en Alemania, revisando su desarrollo a lo largo de la historia. El siguiente aspecto que analizamos es el de las vías de acceso a la acreditación profesional, deteniéndonos a explicar cuáles son las autoridades competentes de regularlas en cada país y, en el caso de Alemania, además, en cada estado federal, tomando como referencia cuatro estados distintos (Baviera, Berlín, Hesse y Renania del Norte-Westfalia). Comparamos los diferentes tipos de exámenes y ejercicios a los que se enfrentan los candidatos y las características de la acreditación (si es vitalicia o no, y si es reconocida en todo el territorio nacional). Analizamos la legislación que regula el acceso a la acreditación, los derechos y las obligaciones de los traductores e intérpretes jurados alemanes y españoles. Asimismo, identificamos los documentos que requieren una traducción jurada y mediante un análisis comparativo señalamos las principales diferencias y similitudes observadas entre los dos sistemas. Las conclusiones obtenidas ponen de manifiesto que el grado de paralelismo entre Alemania y España respecto a la acreditación profesional de traductor e intérprete jurado varía en cada aspecto (definición, regulación, etc.), pero las diferencias en las de vías de acceso a la titulación y los requisitos exigidos para su obtención, entre otras, imposibilitan un paralelismo total entre ambos países.

Palabras clave/ Paraules clau:

Traductor-intérprete jurado, Beeidigte Dolmetscher und Übersetzer , traducción jurada, Urkundenübersetzung, certificación de traducciones

Índice

1. Introducción.....	4
1.1. Justificación y motivación.....	4
1.2. Objetivos, estructura y metodología.....	5
2. Desarrollo del trabajo	7
2.1. El concepto de la traducción e interpretación jurada.....	7
2.1.1. España.....	7
2.1.2. Alemania.....	8
2.2. Contextualización histórica de la figura del traductor-intérprete jurado.....	10
2.2.1. Origen y evolución del traductor-intérprete jurado en España.....	10
2.2.2. Origen y evolución del traductor-intérprete jurado en Alemania.....	11
2.3. Vías de acceso a la titulación de traductor-intérprete jurado	12
2.3.1. Vías de acceso en España	12
2.3.1.1. Reconocimiento de cualificaciones profesionales.....	13
2.3.1.2. Examen	14
2.3.2. Vías de acceso en Alemania	15
2.3.2.1. Baviera.....	16
2.3.2.2. Berlín	17
2.3.2.3. Hesse.....	18
2.3.2.4. Renania del Norte-Westfalia	19
2.4. Regulación de la traducción e interpretación jurada	19
2.4.1. Regulación española	20
2.4.2. Regulación alemana.....	22
2.5. Documentos que requieren traducción jurada	25
2.6. Análisis comparativo	28
3. Conclusiones.....	30
4. Bibliografía.....	32
5. Anexos.....	37

1. Introducción

1.1. Justificación y motivación

El presente trabajo de fin de grado consiste en la descripción y análisis de la acreditación profesional de traductor e intérprete jurado y la comparación de esta figura en España y en Alemania. Antes de comenzar a examinar el concepto de traductor e intérprete jurado, en adelante abreviado como TIJ, sería conveniente conocer cuál es la motivación que me ha llevado a la elección de este tema.

Actualmente curso el itinerario de especialización en traducción jurídica y económica y considero que la acreditación profesional de TIJ no solo es una distinción que puede resultar muy favorable económicamente sino que también constituye algo similar a la cumbre de la profesión del traductor jurídico. Por ello, desde muy temprano en el grado universitario me planteé una serie de cuestiones tales como: ¿qué es exactamente un TIJ y en qué se diferencia de un traductor o intérprete común especializado en el ámbito jurídico?, ¿desde cuándo existe esta acreditación?, ¿por qué surgió?, ¿cómo se puede conseguir el título de TIJ?, ¿existe algún requisito? Incluso a pesar de todos los recursos y vías de documentación con los que se cuentan en la actualidad, a menudo me resultó complejo hallar la respuesta a estas preguntas. Además, esta falta de información no hace sino aumentar si lo que queremos es ser TIJ en un país extranjero. Por ello, como estudiante de la lengua alemana, a las anteriores preguntas se sumaron otras cuestiones como: ¿qué similitudes y diferencias hay entre la figura del TIJ en España y en Alemania?, ¿puede un ciudadano extranjero ser TIJ en Alemania?, ¿existe una equivalencia total entre esta profesión en ambos países?, ¿se traducen el mismo tipo de documentos y en igual medida?

Son todas estas cuestiones las que suponen el punto de partida del presente trabajo cuya finalidad última será la de responderlas de la manera más acertada y apropiada posible, con el fin de que cualquiera que se las plantee en el futuro pueda encontrar en este trabajo de fin de grado, una respuesta fiable y pertinente.

1.2. Objetivos, estructura y metodología

El objetivo principal de este TFG será responder las preguntas anteriormente planteadas, para lo que es necesario describir, analizar y explorar en profundidad la figura del TIJ en España y en Alemania. Este objetivo general incluye, a su vez, los siguientes objetivos específicos: detallar de forma clara y precisa qué es exactamente, cómo se regula y cómo se puede acceder a esta acreditación profesional, y especialmente, en qué consiste esta acreditación en Alemania y si la regulación y vías de acceso son iguales o similares en ambos países. En definitiva, los objetivos pasan por convertir este TFG en una fuente de información para todos aquellos que se pregunten qué es un traductor e intérprete jurado y qué diferencias existen respecto a esta acreditación profesional entre España y Alemania.

Respecto a la estructura del trabajo, en primer lugar, explicaremos qué es exactamente un TIJ y en qué consiste una traducción e interpretación jurada en contraposición con otros conceptos como la traducción jurídica o judicial. En segundo lugar, expondremos brevemente el desarrollo a lo largo de la historia de esta acreditación profesional tanto en España como en Alemania. Asimismo, conviene explicar cuáles son las vías de acceso que tiene cualquier ciudadano español o alemán para convertirse en un TIJ, y tratar también la regulación de esta profesión en ambos países. Finalmente, destacaremos los principales documentos que precisan de traducción jurada. Para concluir el trabajo y teniendo en cuenta su carácter contrastivo, realizaremos un análisis comparativo de todos los aspectos estudiados a lo largo del trabajo, destacando las principales diferencias y similitudes entre los dos países.

Con el propósito de responder a todas las cuestiones anteriores y cumplir con la finalidad del trabajo, hemos realizado un exhaustivo proceso de búsqueda y documentación. La metodología, por lo tanto, se basa en la búsqueda bibliográfica de trabajos académicos (artículos, tesis, etc.) que exploren la figura y el trabajo de los traductores e intérpretes jurados en España y/o en Alemania. Una vez realizada la búsqueda, hemos procedido a revisar toda esa bibliografía, leer, analizar y extraer la información relevante para nuestro análisis contrastivo. Extraída la información, el siguiente ha sido analizarla y organizarla de manera clara y precisa, desarrollando cada apartado para ir así cumpliendo con los objetivos planteados. Finalmente, realizamos la extracción de conclusiones, destacando las ideas más relevantes que nuestro trabajo ha

sacado a la luz y haciendo una reflexión sobre los posibles pasos a seguir en el futuro para profundizar más en el estudio de las diferencias y similitudes de los traductores - intérpretes jurados en España y Alemania.

2. Desarrollo del trabajo

2.1. El concepto de la traducción e interpretación jurada

2.1.1. España

En primer lugar, es fundamental comprender que el título de traductor-intérprete jurado es una acreditación profesional que distingue a un grupo de profesionales de la traducción. De este modo, un TIJ, es un profesional que no solo tiene las competencias y habilidades propias que reúne cualquier traductor experto en derecho como las de comunicar, ser un experto jurista, emular, investigar, crear, etc. (Mayoral: 2005), sino que cuenta además con el estatus de fedatario público. Es decir, está capacitado para realizar y producir una traducción que al firmar y sellar convierte en un documento de carácter oficial frente a las autoridades (Capellas, 2000; Álvarez, 2004; Cruces y Luna, 2004. Extraído de Vigier, 2010, p. 16). En resumen podríamos tomar la definición propuesta por Vigier que describe a los TTIIJJ como:

“Profesionales a los que el Estado español confiere [...] dicho título, que le habilita para llevar a cabo traducción por escrito e interpretaciones, oralmente, con carácter oficial, pues da fe con su firma y sello de la correspondencia fiel y exacta de sus textos traducidos e interpretados con respecto a los originales” (Vigier, 2008, p. 410).

Llegados a este punto conviene diferenciar bien la traducción jurada de la jurídica y de la judicial, puesto que son términos que a menudo se confunden. De este modo, una traducción jurídica es aquella que se ocupa en su mayoría de textos legales, es decir, documentos relacionados con la disciplina del Derecho. La judicial, por su parte, si bien también se caracteriza por su naturaleza jurídica, cuenta con una característica única que la diferencia de las otras tres tipologías y es que “los textos objeto de traducción forman parte de un proceso judicial” (Lobato, 2007, p. 40). Finalmente, aquella que nos ocupa en este trabajo, la jurada, es una traducción realizada única y exclusivamente por un TIJ de un texto que, por lo general, suele ser jurídico, pero cuya característica principal es que dicha traducción va acompañada del sello (ver ANEXO I. Sello) y firma (ver ANEXO II. Certificación y firma) del traductor jurado, y que goza así de carácter oficial frente a las autoridades (Vigier, 2010, p. 16). Otro rasgo distintivo de las traducciones

juradas es que deben ir siempre acompañadas en documento anexo de una copia del documento original, ya que “su valor legal está supeditado o subordinado a la presencia del original” (Monzó Nebot y Borja Albi, 2005, p. 115), algo que no ocurre en la traducción jurídica¹.

Lo mismo ocurre cuando hablamos de interpretación. Es imprescindible no confundir la interpretación jurada, realizada por un TIJ, con la interpretación judicial, que se produce en el contexto de una causa judicial, pero que no siempre es realizada por un TIJ (Vigier, 2010, p. 17).

2.1.2. Alemania

La principal diferencia en cuanto a la acreditación profesional de TIJ entre España y Alemania reside en que en el país germano, al tratarse de un territorio complementemente descentralizado, con carácter federal, cada uno de los 16 estados federados regula y denomina a los TTIJJ de un modo distinto. No existe, por lo tanto, una denominación común de TIJ en todo el país. A continuación listamos los nombres oficiales de los títulos de TIJ de los principales estados federados alemanes recopilados por Vigier (2010, pp. 108-127):

- En Baviera:

öffentlich bestellter und allgemein beeidigter Übersetzer (traductor con nombramiento público y juramento general).

öffentlich bestellter und allgemein beeidigter Dolmetscher (intérprete con nombramiento público y juramento general).

- En Berlín:

staatlich geprüfter Übersetzer (traductor con examen estatal).

¹ A excepción de los documentos traducidos en los organismos internacionales, que sin ser traducciones juradas, sujetan su valor legal al texto original (Monzó Nebot y Borja Albi, 2005, p. 115).

staatlich geprüfter Übersetzer und Dolmetscher (traductor e intérprete con examen estatal).

- En Hesse:

staatlich geprüfter Übersetzer (traductor con examen estatal).

staatlich geprüfter Dolmetscher (intérprete con examen estatal).

- En Renania del Norte-Westfalia:

allgemein beeidigt Dolmetscher (juramento general, en el caso de los intérpretes).

ermächtigt Übersetzer (autorizado, en el caso de los traductores).

Aunque más tarde, cuando exploraremos las vías de acceso a la titulación, profundizaremos más en esta diferencia, ya se puede apreciar con la denominación de cada título cómo en Alemania, a diferencia de en España, se distingue entre la traducción y la interpretación, es decir, se reconocen mediante títulos independientes, a excepción de Berlín, donde sí que existe la titulación conjunta de TIJ denominada *staatlich geprüfter Übersetzer und Dolmetscher*. Resulta digno de mención el caso de Baviera, donde solo se puede optar al nombramiento de intérprete jurado una vez se ha conseguido ya la titulación de traductor jurado.

En cuanto a los aspectos funcionales del título de TIJ alemán, observamos que al igual que en España, cuenta con una distinción que le permite realizar actividades de traducción y/o interpretación con validez oficial ante las autoridades. Para dar fe de ello, los TTIJJ están obligados por ley² a incluir en la traducción la fecha, su nombre, dirección y título como traductores jurados, normalmente mediante un sello que estampan en los documentos. Además en algunos estados como en Renania del Norte-Westfalia, los traductores hacen uso de una fórmula preestablecida que se incluye en todas sus traducciones y que acompañan de su firma³. Asimismo, los TTIJJ, al igual

²Artículo 142 de la *Zivilprozessordnung* (Ley de Procedimiento Civil):
<https://dejure.org/gesetze/ZPO/142.html>

³ *Die Richtigkeit und Vollständigkeit vorstehender Überstzung aus der...Sprache wird bescheinigt. Ort, Datum, Unterschrift. Durch die Präsidentin oder den Präsudenten des Oberlandesgerichts (Angabe des Ortes) ermächtigtter Übersetxer für die... Sprache*. Traducción propuesta por Vigier (2010, p. 124): Se certifica la exactitud e integridad de la presente traducción desde la lengua... Lugar,

que ocurre en España, suelen constar en una lista en la que se detallan sus datos para que los ciudadanos que requieran de sus servicios puedan contactar con ellos.

2.2. Contextualización histórica de la figura del traductor-intérprete jurado

Desde el comienzo de los tiempos se han producido mediaciones lingüísticas tanto escritas como orales en todos los lugares del mundo. Por ello, sería muy complicado señalar cuál es el origen exacto de la aparición de los primeros traductores e intérpretes. Si hablamos, sin embargo, de los TTIIJJ resulta más sencillo contextualizarla y seguir su desarrollo y evolución a lo largo de los siglos.

2.2.1. Origen y evolución del traductor-intérprete jurado en España

De acuerdo con el trabajo de investigación y síntesis de Peñarroja (2004), debemos trasladarnos hasta el nuevo Mundo, las Américas, para encontramos con los primeros TIJ, o lo que fueron los antepasados que hoy así denominamos. La necesidad de comunicarse en un área con diversidad de lenguas forzó la aparición de personas que prestaban su servicio o ayuda a otras para poder comunicarse en ámbitos y situaciones iguales o muy similares a los que se enfrentan los TTIIJJ de hoy en día. Así, cuando se celebraban juicios o se debía comparecer ante tribunales y autoridades se requería de un intérprete.

No obstante, no es hasta 1563 que se redacta una ley para “Que haya número de intérpretes en las audiencias, y juren conforme á esta ley”⁴:

fecha y firma. Traductor/a de lengua... autorizado/a por el Presidente/a del *Oberlandesgerichts* de – lugar-.

⁴ D. Felipe II en Monzón a 4 de octubre de 1563, Ordenanza 297 de Audiencias. Extraído de ATIJC – Historia de la profesión por Peñarroja, Fa.: <http://atijc.com/es/historia.htm>

“Ordenamos y mandamos que en las audiencias haya número de intérpretes, y que antes de ser recibidos juren en forma debida, que usaran su oficio bien y fielmente, declarando e interpretando el negocio y pleito que les fuere cometido, clara y abiertamente...” (Peñarroja, 2004).

En la península, siglos después, era la Secretaría de la Interpretación la encargada de la traducción de documentos públicos, lo que ralentizaba y perjudicaba, entre otros procesos, el tráfico comercial, por lo que se permitió en 1843 que los intérpretes jurados realizaran la traducción de estos documentos oficiales.

A partir de ese momento, la figura del entonces Intérprete Jurado ha sufrido numerosas modificaciones. Han cambiado las vías de acceso y la denominación del título, ha aumentado la formación y se han multiplicado los recursos que facilitan y agilizan el ejercicio de su profesión.

2.2.2. Origen y evolución del traductor-intérprete jurado en Alemania

Si bien numerosos autores como el anteriormente citado Josep Peñarroja (2004) se han dedicado a recabar e investigar las raíces del título de TIJ en España, nadie parece haberlo hecho en el país germano. La información en la red sobre la traducción oficial, y por ende, sobre el trabajo de los TTIIJJ es muy limitada y resulta imposible definir y explorar los primeros atisbos de traductores autorizados o con juramento oficial en el país. Ni siquiera en las propias asociaciones de Traductores e Intérpretes Alemanas como BDÜ⁵ disponen de dicha información. De este modo, podemos comentar únicamente la fecha de entrada en vigor de algunas de las leyes alemanas sobre la traducción y la interpretación jurada.

⁵ Bundesverband der Dolmetscher und Übersetzer (BDÜ): <https://bdue.de/der-bdue/>

Así, por ejemplo, en el artículo 970 de la *Saarländisches Ausführungsgesetz zum Gerichtsverfassungsgesetz*⁶ (Ley de aplicación de la Ley del sistema judicial del Sarre) que data del año 1972, se incluye un apartado denominado Intérpretes y Traductores en el que ya se habla de los TTIIJJ. Antes incluso, en 1953, se redactó por primera vez la ley del estado de Baviera *Dolmetschergesetz*⁷ (Ley sobre los intérpretes). Esto refleja que, sin duda alguna, los TTIIJJ llevan ejerciendo su profesión desde hace décadas sino siglos, aunque no podamos saber más de su origen y evolución histórica (Vargas, 2013).

2.3. Vías de acceso a la titulación de traductor-intérprete jurado

Es un hecho que no todos las personas que ejercen como traductores o intérpretes han recibido una formación académica específica para ello y a menudo se produce en esta profesión un alto grado intrusismo laboral. Frente a esta situación, los TTIIJJ cuentan con una ventaja muy notable con respecto al resto de profesionales de la traducción e interpretación y es que a ellos sí que, en la mayoría de países, se les exige un título, una acreditación profesional oficial, la de TIJ, para poder ejercer como tal. A continuación revisamos y analizamos las principales vías de acceso a esta acreditación en España y en Alemania, con el objetivo de comparar ambos sistemas.

2.3.1. Vías de acceso en España

El Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (MAEUEC)⁸ es la autoridad encargada de conceder el título de TIJ en España. En la actualidad solo existen dos modos de obtener dicha acreditación: mediante el reconocimiento de cualificaciones profesionales análogas obtenidas en un país miembro de la Unión

⁶Saarländisches Ausführungsgesetz zum Gerichtsverfassungsgesetz: http://sl.juris.de/cgi-bin/landesrecht.py?d=http://sl.juris.de/sl/gesamt/GVGAG_SL_1972.htm#GVGAG_SL_1972_rahmen

⁷ *Dolmetschergesetz* - *DolmG: Gesetz über die öffentliche Bestellung und allgemeine Beerdigung von Dolmetschern und Übersetzern*: <https://www.gesetze-bayern.de/Content/Document/BayDolmG/true>

⁸ <http://www.exteriores.gob.es/Portal/en/Paginas/inicio.aspx>

Europea o mediante la superación de un examen convocado por este Ministerio de forma anual o bianual.

Hasta hace tan solo media década, no obstante, existía una tercera vía para acceder al nombramiento de TIJ: la acreditación académica. De este modo, los estudiantes universitarios de la entonces Licenciatura en Traducción e Interpretación que hubieran cursado y superado las asignaturas equivalentes al número de créditos requerido en la especialidad de traducción jurídica y económica e interpretación podían solicitar con éxito el título de TIJ, sin necesidad de realizar ninguna prueba escrita u oral.

Independientemente de la modalidad de vía de acceso por la que se obtenga el título de TIJ, este será de carácter vitalicio y concederá a su poseedor el carné de TIJ (ver ANEXO III. Carné de Traductor/a Intérprete Jurado/a) y la facultad de actuar como fedatario público, o, lo que es lo mismo, sus traducciones tendrán carácter oficial frente a los órganos judiciales y administrativos. Así, con su firma y sello, certificará la fidelidad y exactitud de sus traducciones, empleando la fórmula dictada por el Ministerio⁹.

2.3.1.1. Reconocimiento de cualificaciones profesionales

En primer lugar, analicemos cómo acceder al título de TIJ en el caso de que ya estemos acreditados como tal en otro país europeo y deseemos estarlo en España. Cabe destacar que en la actualidad es posible realizar toda la tramitación por vía telemática desde el sitio web del MAEUEC y que únicamente se necesita cumplimentar un formulario electrónico, pagar una tasa de 47,77 € y cumplir con los siguientes requisitos.

- Tener la nacionalidad de un Estado miembro de la UE o del EEE¹⁰.

⁹Tal y como se establece en el artículo 7.2 del Reglamento de la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, aprobado por el Real Decreto 2555/1977, de 27 de agosto, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 2002/2009, de 23 de diciembre.

¹⁰Espacio Económico Europeo.

- Contar con cualificaciones profesionales análogas a las requeridas en España para la obtención del título y presentar las correspondientes copias compulsadas que así lo demuestren.
- Presentar la documentación que acredite haber ejercido en el anterior país como TIJ durante un tiempo determinado y haber obtenido, si así fuera, el título análogo al de TIJ en el país europeo.
- (A menudo se requieren traducciones juradas de todos los documentos citados).

Todos estos documentos requeridos junto el resto de documentación personal se envían a la Oficina de Interpretación de Lenguas, que comprueba su veracidad, y es finalmente la Secretaría General Técnica quien procede a valorar y aprobar o no, el reconocimiento del título.

2.3.1.2. Examen

Aquellos que no cuenten con un título análogo europeo de TIJ, solo tienen un modo de acceder a esta acreditación profesional: realizar con éxito el examen convocado por el MAEUEC. Cualquier ciudadano español, europeo o perteneciente al EEE, mayor de edad y que esté en posesión de un título de estudios superiores puede presentarse a la realización del examen tras abonar una tasa de 44,77 €. Es importante subrayar que no se exige a los candidatos una formación relacionada con la traducción y/o interpretación. No obstante, teóricamente, la naturaleza de las pruebas, que a continuación exploraremos, asegura que solo aquellos con un alto dominio de las técnicas y habilidades necesarias para lograr una correcta traducción puedan aprobar dicho examen.

En cuanto al formato del examen, está dividido en un total de tres pruebas o ejercicios, todas ellas de carácter eliminatorio (ver ANEXO IV. Examen de Traductor-Intérprete Jurado en España).

- Primer ejercicio: consiste en un examen tipo test de 50 preguntas y 75 minutos de duración sobre cuestiones gramaticales, ortográficas y léxicas. Es necesario acertar al menos el 50% de las preguntas para ser declarado APTO y poder pasar al siguiente ejercicio.

- Segundo ejercicio: se divide a su vez en otras tres pruebas. En las dos primeras se han de realizar dos traducciones, directa e inversa, de un texto no especializado sin la ayuda de ningún recurso lingüístico en un total de 120 minutos. La tercera prueba solo se corregirá superadas las dos anteriores y consiste en una traducción directa de un texto jurídico o económico pero esta vez sí, con la posibilidad de emplear diccionarios en un plazo de 90 minutos.
- Tercer ejercicio: el tercer y último ejercicio evalúa las facultades de interpretación de los candidatos mediante una prueba de interpretación consecutiva directa e inversa y la posibilidad de mantener un diálogo con el tribunal para corroborar sus conocimientos sobre el ámbito de especialidad jurídico-económico (Ortega, 2015, p. 36).

2.3.2. Vías de acceso en Alemania

Respecto al país germano, la regulación del nombramiento de TIJ se articula de forma diferente en cada *Bundesland* y por ello también varían las vías de acceso a dicho título. No obstante, todas persiguen un mismo objetivo: “que los intérpretes y traductores jurados demuestren su particular competencia profesional y su aptitud personal para convertirse en profesionales de la mediación lingüística antes los tribunales, las autoridades y los notarios, asumiendo, en muchas ocasiones, una tarea prácticamente de carácter público”¹¹.

De este modo, mientras que en España el MAEUEC se encarga de nombrar a los TTIJJ de todo el territorio, en Alemania es cada Tribunal Regional correspondiente, *Landgericht*, el que se ocupa de regular y otorgar la acreditación profesional de TIJ a los candidatos de cada estado federado (Cobos, 2009, p. 21, citado en Vigier, 2010, p. 110).

¹¹ Traducción propia del fragmento: *allen gemeinsam ist jedoch, dass beeidigte Dolmetscher und Übersetzer in der Regel ihre besondere fachliche Befähigung und persönliche Eignung für die Sprachmittlung bei Gerichten, Behörden und Notaren nachgewiesen haben und in den meisten Fällen eine quasi hoheitlich Aufgabe übernehmen*. Extraído de: <https://bdue.de/der-beruf/beeidigte/>

Si bien no existe una homogeneidad total entre todos los *Bundesland* en cuanto al nombramiento de TIJ, gracias al trabajo contrastivo de Vigier (2010, pp. 112-124), podemos observar diversas semejanzas. Una de ellas, por ejemplo, la encontramos en la autoridad responsable del nombramiento, siendo esta en la mayoría de estados federados el Presidente del *Landgericht*, como ocurre en Baden-Wurtemberg, Brandemburgo, Baviera, Berlín, Bremen, Hesse, Baja Sajonia y Sarre. En cuanto a las vías de acceso advertimos otra gran disparidad al ser un examen estatal, *staatliche Prüfung*, el método escogido por la mayoría de estados para acreditar el título de TIJ, salvo en Baja Sajonia, Renania del Norte-Westfalia y Renania-Palatinado en los que se requieren únicamente certificados que demuestren una competencia lingüística alta en los idiomas correspondientes¹². Otro aspecto digno de destacar son los distintos campos de especialidad en los que se pueden realizar los exámenes, de forma que se acredita a los TTIJJ no solo como expertos en una lengua determinada, sino también en un campo de especialidad concreto. En la gran mayoría de estados federados se puede elegir entre Economía y Derecho, pero también entre Humanidades, Tecnología, Ciencias Naturales etc.

Puesto que analizar la situación individual de cada estado federado de manera detallada no sería posible dentro de las limitaciones de espacio establecidas para el TFG, una vez destacas las grandes similitudes entre ellos, vamos a tomar como ejemplo de nuevo los estados de Baviera, Berlín, Hesse y Renania del Norte-Westfalia para examinar más de cerca las diferentes maneras de ser nombrado TIJ en Alemania.

2.3.2.1. Baviera

En este *Bundesland* se puede optar al título de *öffentlich bestellter und allgemein beeidigter Übersetzer* (traductor con nombramiento público y juramento general) y al de *öffentlich bestellter und allgemein beeidigter Dolmetscher* (intérprete con nombramiento público y juramento general) tras aprobar el correspondiente examen, uno para cada titulación, que es convocado anualmente para lenguas mayoritarias como

¹² En este estado federado también es necesario tener conocimientos de la lengua de especialidad jurídica para recibir el título de TIJ.

español, inglés, chino, y cada tres años para minoritarias como árabe, neerlandés, turco, croata etc.

El examen bávaro de traductor (ver ANEXO V: Examen de Traductor-Intérprete Jurado en Alemania) se compone de dos partes: una parte escrita, dividida a su vez en cinco ejercicios compuestos por una redacción y cuatro traducciones en total, dos inversas y dos directas, siendo la mitad de estas de un texto de especialidad, y todo ello sin contar con ningún tipo de material de consulta; y de otra parte oral compuesta, entre otros ejercicios, por una conversación sobre cultura general y dos traducciones a la vista. Los requisitos para presentarse a este examen pasan por contar con estudios universitarios o superiores relacionados con la traducción y/o la interpretación o contar con al menos tres años de experiencia profesional equivalente, así como demostrar sólidos conocimientos de la lengua alemana, equivalentes a un C2 del Marco de Referencia Europeo.

En cuanto al examen de intérprete, los candidatos deben haber aprobado previamente el examen de traductor y contar con formación de intérprete o reunir al menos dos años de experiencia profesional equivalente a esa formación. Solo después de superar dos pruebas de interpretación consecutiva y una interpretación bilateral sobre un tema de especialidad, podrán obtener el nombramiento de intérprete jurado.

En cuanto al precio, el examen de traductor asciende a los 350 €, 200 € el de interpretación y hasta 430 € si se decide hacer los exámenes de manera conjunta (Vigier, 2010, pp. 115-117).

2.3.2.2. Berlín

El principal estado del país es el único en el que se puede optar al título de TIJ como tal, mediante el nombramiento de *staatlich geprüfter Übersetzer und Dolmetscher* (traductor e intérprete con examen estatal), o bien únicamente al de traductor jurado, *staatlich geprüfter Übersetzer* (traductor con examen estatal). Para ello, los candidatos tienen dos opciones: presentarse y aprobar el examen estatal convocado anualmente por el Servicio Oficial de Exámenes de Traductores de Berlín (*Prüfungsamt für Übersetzer*), o acreditar la certificación de estudios superiores en el ámbito de la traducción e interpretación (Vigier, 2010, pp. 118-120).

El formato de examen varía considerablemente con el de otros estados federados. Cuenta con un total de trece pruebas, cuatro que deben realizarse desde casa, cuatro orales y otras cinco presenciales, entre las que destacan una redacción sobre un tema de especialidad y traducciones directas e inversas. El coste de este examen es de 350 €¹³.

2.3.2.3. Hesse

En este tercer *Bundesland* la única manera de acceder a la titulación de *staatlich geprüfter Übersetzer* (traductor con examen estatal) es mediante el examen estatal específico para ello y solo una vez obtenida dicha acreditación se puede optar a la de *staatlich geprüfter Dolmetscher* (intérprete con examen estatal). Asimismo para presentarse a estas pruebas se debe estar en posesión del certificado escolar de como mínimo la *Realschule*, la escuela secundaria básica, y contar con una formación relacionada con la traducción o interpretación o una experiencia profesional equiparable.

Una vez más en cuanto al formato de examen se agrupan tanto pruebas presenciales como tareas para casa englobadas en la parte escrita del examen, compuesta por diversas traducciones inversas y directas y una redacción. En la parte oral, entre otras pruebas, se ha de mantener una conversación en las dos lenguas diferentes, traducir a la vista y realizar un comentario sobre recursos y herramientas de traducción. En el examen de interpretación se repiten bastantes de estas pruebas, especialmente las de la parte escrita, y es en la parte oral en la que se han de realizar diversas interpretaciones e intervenciones orales de distinto tipo (consecutiva, bilateral), comentario y conversación.

Las tasas económicas de los exámenes en Hesse alcanzan los 385 € para el de traductor y 305 € para el de intérprete (Vigier, 2010, pp. 121-122).

¹³Información extraída de Berliner Vorschrifteninformationssystem: *Verordnung über die Staatliche Prüfung für Übersetzer und Übersetzerinnen Vom 2. Juli 1990*. Recuperado el 11 de abril 2010 de: <https://bit.ly/2JYS7bq>

2.3.2.4. Renania del Norte-Westfalia

En el último estado analizado, para obtener el título de intérprete con juramento general, *allgemein beeidigt ermächtigt*, o de traductor autorizado, *ermächtigt*, no se ha de realizar ningún examen estatal, pero sí cumplir con una serie de requisitos académico-profesionales, entre los que destacan certificar altos conocimientos lingüísticos de la lengua de especialidad jurídica en alemán y la presentación de títulos como el de Traducción, *Übersetzerdiplom* o Interpretación, *Dolmetscherdiplom*, expedido por alguna universidad u organismo oficial. Los títulos de TIJ concedidos en este estado han de renovarse cada cinco años, para justificar que se siguen cumpliendo los requisitos exigidos la primera vez (Vigier, 2010, p. 124). A excepción de en este estado, en el resto de Alemania el título de TIJ es vitalicio, al igual que en España.

2.4. Regulación de la traducción e interpretación jurada

Los traductores e intérpretes no cuentan con un colegio profesional oficial. Sin embargo, existen códigos deontológicos nacionales e internacionales como la Carta del Traductor, aprobada por la FIT¹⁴ o el código deontológico redactado por ASETRAD¹⁵, al igual que numerosas asociaciones como la Asociación Profesional de Traductores e Intérpretes Judiciales y Jurados (APTIJ)¹⁶ en España o la *Bundesverband der Dolmetscher und Übersetzer (BDÜ)*¹⁷ en Alemania, cuya función es la de guiar, respaldar y regular en la medida de lo posible el trabajo de traductores e intérpretes.

En el caso de los TTIIJJ es la propia Ley la que regula esta acreditación profesional y aunque, tal y como veremos a continuación, la regulación no es demasiado específica en cuanto a la actividad profesional de los TTIIJJ, sí lo es al menos en el acceso a la titulación, lo que imposibilita el intrusismo laboral. A pesar de las diferencias entre los

¹⁴ Federación Internacional de Traductores.

¹⁵ Asociación Española de Traductores, Correctores e Intérpretes.

¹⁶ <http://www.aptij.es/index.php?l=es>

¹⁷ <https://bdue.de/der-bdue/>

dos sistemas, ambos tienen en común que prohíben terminante que una persona, traductora / intérprete o no, ejerza como TIJ sin tener la titulación correspondiente.

2.4.1. Regulación española

Tal y como hemos visto en el apartado Origen y evolución del traductor-intérprete jurado en España la figura del TIJ en España ha ido sufriendo significativos cambios a lo largo de las décadas, a medida que la legislación correspondiente ha ido modificándose. Así la normativa vigente que regula la Traducción Jurada en España es el Real Decreto 2555/1977¹⁸, por el que se aprueba el Reglamento de la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación que ha sido modificado hasta en cuatro ocasiones, en 1987, 1992, 1996 y en 2009. Esta última modificación se produjo como respuesta a la necesidad de adaptarse a las nuevas normativas de la Unión Europea y a la nueva regulación de los estudios universitarios con la creación del EEES¹⁹, con el fin de normalizar y unificar el reconocimiento de cualificaciones profesionales entre los distintos estados miembro²⁰.

En la modificación del 2009 se recogieron importantes cambios que modificaron la figura del TIJ en nuestro país. Entre ellos destaca, por un lado, la denominación del título que pasó de ser *Intérprete Jurado/a* a *Traductor/a e Intérprete Jurado/a*:

“...a efectos de actualizar y ampliar el horizonte de estos profesionales, se ha considerado necesario reflejar, en su denominación, su doble condición de traductores/as y de intérpretes jurados/as, pues en su labor desempeñan ambos tipos de funciones”²¹.

¹⁸ Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación «BOE» núm. 241, de 8 de octubre de 1977 Referencia: BOE-A-1977-24564: <https://www.boe.es/buscar/pdf/1977/BOE-A-1977-24564-consolidado.pdf>

¹⁹ Espacio Europeo de Educación Superior.

²⁰ Revista multilingüe de ASETRAD: La nueva normativa de la profesión de traductor-intérprete jurado: ¿un paso adelante o un paso atrás? Vigier Moreno (2010). <http://www.lalinternadeltraductor.org/n4/traductor-interprete-jurado.html>

²¹ https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2009-20767

Y por otro lado, los cambios en las vías de acceso a la acreditación profesional mencionados en el apartado anterior. Se suprimió la acreditación académica y se estableció el reconocimiento de títulos europeos análogos y el examen como únicos modos de acceder al título de TIJ:

“Podrán solicitar el reconocimiento de sus cualificaciones profesionales aquellos nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y de los países signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que hayan recibido en su país la habilitación correspondiente para ejercer la profesión de Traductor/a-Intérprete Jurado/a. [...] Con el fin de garantizar un nivel homogéneo de aptitud, el real decreto adapta los requisitos de formación exigidos para el acceso al título de Traductor/a-Intérprete Jurado/a [...], exigiéndose que todos los que accedan al título hayan superado el examen general establecido para cualquier candidato, salvo lo previsto para el reconocimiento de cualificaciones profesionales en las directivas de la Unión Europea”²².

Asimismo, la normativa específica de acuerdo a la cual se regulan los exámenes para acceder a la titulación de TIJ convocados por el MAEUEC es la Orden AEC/2125/2014, del 6 de noviembre, “por la que se dictan normas sobre los exámenes para la obtención del título de Traductor-Intérprete Jurado”²³.

Finalmente, cabe mencionar el artículo 11 de este Real Decreto, denominado Listado de Traductores/as-Intérpretes Jurados/as, en el que se detalla como el organismo encargado del Cuerpo de Traductores e Intérpretes Jurados, en este caso la Oficina de Interpretación de Lenguas, redactará una lista que irá actualizando periódicamente, en la que constarán todos los TTIIJJ de cada lengua divididos por comunidades autónomas y ciudades para así facilitar su localización y reconocimiento por parte de los usuarios.

²² https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2009-20767

²³ BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del sábado 15 de noviembre de 2014. Núm. 277 Sec. I. Pág. 93877: <https://www.boe.es/boe/dias/2014/11/15/pdfs/BOE-A-2014-11801.pdf>

“Con carácter periódico y a efectos informativos, la Oficina de Interpretación de Lenguas elaborará una lista con los nombres y apellidos de todos los Traductores/as-Intérpretes Jurados/as que hayan sido nombrados por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación hasta esa fecha, indicando, asimismo, los idiomas para cuya traducción e interpretación han sido habilitados. Junto a esta información, figurarán sus datos de contacto y si están en ejercicio activo...”²⁴.

2.4.2. Regulación alemana

Una vez más, al analizar la situación en Alemania, nos encontramos con las infinitas diferencias entre los 16 estados federados que la constituyen. La legislación no es una excepción y, como consecuencia, es cada *Bundesland* el que regula el acceso a la acreditación profesional. No obstante, si bien no existe una única ley o norma, como en España, que regule la situación de los TTIIJJ en todo el territorio alemán, destacan dos artículos relacionados con la traducción e interpretación jurada contemplada en legislación común a todo el país.

En primer lugar, el artículo 189 de la *Gerichtsverfassungsgesetz*²⁵ (Ley Orgánica de la Justicia); en él se hace especial mención a los intérpretes jurados que ejercen su profesión en los juzgados y regula algunas de sus obligaciones y derechos:

“(1) 1. El intérprete prestará juramento de transmitir los mensajes de manera fiel y diligente.

2. Si el intérprete indica que no quiere prestar juramento por razones de fe o de conciencia, deberá hacerlo mediante una confirmación”²⁶.

²⁴ https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2009-20767

²⁵ Gerichtsverfassungsgesetz: 15. Titel - Gerichtssprache (§189): <https://dejure.org/gesetze/GVG/189.html>

En este mismo artículo se recoge también la obligación de confidencialidad que han de respetar los TTIIJJ para evitar la divulgación o el uso indebido de la información a la que hayan estado expuestos durante la realización de sus tareas profesionales: “(4) 1. El intérprete o traductor mantendrá en secreto los hechos que conozca en el transcurso de su trabajo”²⁷.

El otro artículo en el que se menciona a los TTIIJJ y se detalla cómo deben certificar su trabajo es el número 142 de la *Zivilprozessordnung*²⁸ (Ley de Procedimiento Civil):

“3) 1. El tribunal podrá ordenar que los documentos redactados en un idioma extranjero sean traducidos por un traductor autorizado o nombrado públicamente para las transmisiones lingüísticas en ese idioma [...] 2. Dicha traducción se considerará válida y completa si el traductor así lo certifica. 3. Se certificará la traducción estampando en ella el sello en el que se indique el lugar, fecha y cargo del traductor, y agregando su firma”²⁹.

Para encontrar una normativa más específica que pueda servir de guía para los TTIIJJ alemanes, es necesario profundizar en cada una de las distintas legislaciones regionales de cada estado.

²⁶ Traducción propia del fragmento en alemán: (1) *Der Dolmetscher hat einen Eid dahin zu leisten: daß er treu und gewissenhaft übertragen werde. 2Gibt der Dolmetscher an, daß er aus Glaubens- oder Gewissensgründen keinen Eid leisten wolle, so hat er eine Bekräftigung abzugeben.* Extraído de: <https://dejure.org/gesetze/GVG/189.html>

²⁷ Traducción propia del fragmento en alemán: (4) *Der Dolmetscher oder Übersetzer soll über Umstände, die ihm bei seiner Tätigkeit zur Kenntnis gelangen, Verschwiegenheit wahren. 2Hierauf weist ihn das Gericht hin.* Extraído de: <https://dejure.org/gesetze/GVG/189.html>

²⁸ Zivilprozessordnung: Buch 1 - Allgemeine Vorschriften (§142): <https://dejure.org/gesetze/ZPO/142.html>

²⁹ Traducción propia del fragmento en alemán: (3) *Das Gericht kann anordnen, dass von in fremder Sprache abgefassten Urkunden eine Übersetzung beigebracht wird, die ein Übersetzer angefertigt hat, der für Sprachübertragungen der betreffenden Art (...) 2Eine solche Übersetzung gilt als richtig und vollständig, wenn dies von dem Übersetzer bescheinigt wird. 3Die Bescheinigung soll auf die Übersetzung gesetzt werden, Ort und Tag der Übersetzung sowie die Stellung des Übersetzters angeben und von ihm unterschrieben werden.* Extraído de: <https://dejure.org/gesetze/ZPO/142.html>

Así, en el estado de Baviera, por ejemplo, se regula el acceso a la acreditación de TIJ mediante una ley específica denominada *Dolmetschergesetz*³⁰ - *DolmG: Gesetz über die öffentliche Bestellung und allgemeine Beeidigung von Dolmetschern und Übersetzern*, algo que podríamos traducir al castellano como “Ley de nombramiento público y juramento general de intérpretes y traductores”.

En Berlín, por su parte, es la ordenanza *Verordnung über die Staatliche Prüfung für Übersetzer und Übersetzerinnen*³¹ (Reglamento sobre el examen estatal para traductores y traductoras) la que, como su propio nombre indica, regula el examen mediante el cual se accede a la titulación de TIJ. Asimismo, en el artículo 19 de la *Gesetz zur Ausführung des Gerichtsverfassungsgesetzes*³² (Ley de aplicación de la Ley del sistema judicial), se vuelve a hacer referencia al sistema de acceso a la titulación y se detallan aspectos a tener en cuenta por todos los TTIIJJ como la confidencialidad antes mencionada o el procedimiento seguido para la inclusión de los nuevos TTIIJJ en la *Verzeichnis der Dolmetscher und Übersetzer*, la lista oficial de TTIIJJ del país.

El nombre que toma la legislación que regula el acceso al examen estatal para acreditar a los TTIIJJ en Hesse es la *Verordnung über die Staatliche Prüfung für Übersetzerinnen und Übersetzer, Dolmetscherinnen und Dolmetscher, Dozentinnen und Dozenten für Deutsche Gebärdensprache (DGS) und Untertitlerinnen und Untertitler für deutsche Sprache in Hessen. (ÜDPVO)*³³, cuya posible traducción sería: ordenanza sobre el examen estatal para traductores, intérpretes, docentes de lengua de signos alemana y subtituladores.

³⁰ Dolmetschergesetz - DolmG: Gesetz über die öffentliche Bestellung und allgemeine Beeidigung von Dolmetschern und Übersetzern: <https://www.gesetze-bayern.de/Content/Document/BayDolmG/true>

³¹ Verordnung über die Staatliche Prüfung für Übersetzer und Übersetzerinnen: <https://bit.ly/2VtDx0V>

³² (AGGVG) Gesetz zur Ausführung des Gerichtsverfassungsgesetzes § 19: <https://bit.ly/2K10543>

³³ *Verordnung über die Staatliche Prüfung für Übersetzerinnen und Übersetzer, Dolmetscherinnen und Dolmetscher, Dozentinnen und Dozenten für Deutsche Gebärdensprache (DGS) und Untertitlerinnen und Untertitler für deutsche Sprache in Hessen. (ÜDPVO)*: <https://www.rv.hessenrecht.hessen.de/bshe/document/hevr-%C3%9CDPrVHE2018rahmen>

Finalmente, el último estado que tomaremos como ejemplo es Renania del Norte-Westfalia, en cuya ley *Gesetz über die Justiz im Land Nordrhein-Westfalen*³⁴ del 2010, encontramos la sección 33 denominada Traductores e Intérpretes y es ahí precisamente donde muy brevemente se detalla en qué consiste el trabajo de los traductores autorizados “*die schriftliche Sprachübertragung*” (la transmisión escrita del habla) y de los intérpretes con juramento general “*die mündliche Sprachübertragung*” (la transmisión oral del habla).

2.5. Documentos que requieren traducción jurada

La traducción e interpretación jurada es más costosa que la traducción o interpretación convencional. Sin embargo, existen muchas ocasiones en las que es necesario recurrir a un TIJ debido al estatus de fedatarios públicos que poseen únicamente los profesionales con dicha titulación. Este es el aspecto, de entre todos los demás que hemos revisado, en el que menos diferencias observamos entre los dos países objeto de este estudio contrastivo. A excepción de unas pequeñas disparidades, que después veremos, tanto en España como en Alemania se recurre a la traducción e interpretación jurada en las mismas ocasiones o para los mismos fines.

En primer lugar, nos centraremos en los diferentes tipos de documentos o *Urkunden* que son traducidos por un TIJ y por qué. La primera característica es que suelen ser documentos públicos, definidos por la ley como:

“autorizados por un Notario o empleado público competente, con las solemnidades requeridas por la Ley” (Código Civil, art. 1216).

En Alemania encontramos la misma distinción entre documento privado, *Privat Urkunden*, y público, *öffentliche Urkunden*, y lo definen en su legislación de la siguiente forma:

³⁴ *Gesetz über die Justiz im Land Nordrhein-Westfalen (Justizgesetz Nordrhein-Westfalen - JustG NRW)* del 2010- § 33Dolmetscher und Übersetzer:
https://recht.nrw.de/lmi/owa/br_bes_detail?sg=0&menu=1&bes_id=13584&anw_nr=2&aufgehoben=N&det_id=433537

“Documentos que han sido expedidos por una autoridad pública conforme a sus poderes oficiales o por una persona que sea fedataria pública...”³⁵ (Zivilprozessordnung, § 415).

De este modo, en ambos países se reconoce el elemento de documento público frente al privado y se le asignan unos requisitos que debe cumplir para serlo (Holl, 2011, p. 2). Son estos requisitos los que hacen que este tipo de documentos constituyan en gran medida el principal objeto de trabajo para los TTIJJ. Un documento público debe ser emitido exclusivamente por, alguien con la potestad de dar fe pública o *öffentlicher Glaube*, de que lo que ahí se redacta es veraz y correcto. Consecuentemente, cuando ese documento público requiere de traducción es lógico que esta solo pueda llevarse a cabo de la mano de otra persona que pueda actuar como fedatario público, un TIJ.

Existe una gran cantidad de documentos públicos. A continuación enumeramos los principales, aquellos con los que más a menudo se topa un TIJ a lo largo de su carrera profesional (Mayoral, 1999, p. 2):

- Del Registro Civil: certificados y actas de nacimiento, de defunción, de matrimonio, de empadronamiento...
- Notariales: testamento, contrato de compraventa de inmuebles, cesión de poderes...
- Académicos: título de grados y másteres, expedientes académicos, certificados de reconocimiento de idiomas, acreditaciones profesionales...

Además de los documentos públicos, los TTIJJ desempeñan un papel fundamental en el ámbito del derecho penal y procesal, ya que es probable que en un proceso judicial en el que las partes implicadas sean de países distintos o cuando el juicio tenga lugar en el extranjero, se precise de la traducción de documentación importante para el desarrollo del caso. Estas traducciones, por supuesto, deben realizarse por un TIJ.

³⁵ Traducción propia del fragmento: “*Urkunden, die von einer öffentlichen Behörde innerhalb der Grenzen ihrer Amtsbefugnisse oder von einer mit öffentlichem Glauben versehenen Person...*”. Extraído de: <https://dejure.org/gesetze/ZPO/415.html>

Resulta curioso, sin embargo, que en la interpretación no ocurra lo mismo que con la traducción. Cuando se requiere la mediación interlingüística de una de las partes implicadas en el desarrollo de un proceso judicial, puede ser cualquier intérprete el que se encargue de su interpretación. Una vez más, encontramos un gran paralelismo entre España y Alemania, ya que en ambos países los intérpretes judiciales no tienen por qué ser TIJ y el único requisito es que hagan un juramento previo a cada procedimiento judicial.

“A diferencia de la traducción jurada, que sólo la puede llevar a cabo un traductor jurado, (...), la interpretación la puede realizar cualquier persona (...) el intérprete no necesita un título específico para ello puesto que es el propio juez el que antes de iniciar cada procedimiento hace jurar al intérprete que la interpretación que realizará será fiel al original y no estará manipulada en ningún sentido” (Arribas, 2012, p. 14).

“(1) El intérprete prestará juramento de transmitir los mensajes de manera fiel y diligente”³⁶ (*Gerichtsverfassungsgesetz*, artículo 189).

Se puede llegar a la conclusión, por lo tanto, de aquellos documentos para cuya traducción se requiere el trabajo de un TIJ son principalmente documentos de carácter oficial, documentos notariales o que van a ser presentados ante autoridad para, por ejemplo, la homologación de un título académico o formativo o simplemente documentación que forma parte de un proceso judicial. En este sentido, encontramos un gran paralelismo entre España y Alemania, que no hemos visto en los apartados anteriores.

³⁶ Traducción propia del fragmento en alemán: (1) *Der Dolmetscher hat einen Eid dahin zu leisten: daß er treu und gewissenhaft übertragen werde.* Extraído de: <https://dejure.org/gesetze/GVG/189.html>

2.6. Análisis comparativo

A continuación, una vez explorados y expuestos todos los datos, analizamos las principales diferencias y similitudes de la titulación profesional de TIJ en España y Alemania.

En primer lugar, sin duda la principal distinción entre los dos países, debido a la diferencia en la naturaleza de estos: uno está organizado en comunidades autónomas y el otro federal. Así, mientras que en España el título de TIJ y su regulación es única en todo el territorio, cada estado federal de Alemania denomina y regula la acreditación de TIJ según sus leyes regionales. Otro aspecto interesante radica en la dualidad del TIJ, comprendido como uno solo en España, pero correspondiente a dos títulos completamente diferenciados en el estado germano, a excepción de Berlín que contempla un título más similar al TIJ español.

En segundo lugar, respecto a la contextualización histórica sorprende la gran cantidad de información que existe sobre la figura del TIJ en España desde hace siglos, en contraposición con los escasos datos que se pueden encontrar sobre los traductores oficiales alemanes.

En cuanto a las vías de acceso a la acreditación de nuevo vemos que en España el sistema está unificado y existen solo dos vías de acceso, mientras que en Alemania cada estado federado es libre de regular el acceso a la titulación. Por tanto, tener el título en un estado no implica que sea reconocido en el resto de estados. Cabe subrayar, no obstante, que en la gran mayoría de estados se establece un examen estatal cuyas pruebas y ejercicios, al igual que en el examen español, están diseñadas para que los candidatos demuestren sus facultades de traducción y su dominio en la lengua correspondiente. Los exámenes de acceso a la acreditación difieren principalmente en que en algunos estados alemanes se realizan pruebas a distancia, ejercicios que los candidatos han de realizar en casa y enviar en un plazo de tiempo determinado, algo que no se plantea en España y, por otro lado, las tasas para realizar el examen son mucho más elevadas en Alemania que en España. Los requisitos exigidos para presentarse al examen difieren también entre los dos países, en España cualquiera puede presentarse al examen, mientras que en algunos estados de Alemania, por el contrario, es necesario contar con formación académica o experiencia profesional en el campo de la traducción

e interpretación. En algunos estados alemanes, además, es suficiente con acreditar unos conocimientos lingüísticos o estudios concretos, sin necesidad de realizar examen, para obtener la acreditación profesional de TIJ.

En lo que respecta a la regulación observamos el mismo patrón y, si bien en España es el Real Decreto 2555/1977 el que regula los principales aspectos de la profesión de los TTIIJJ, en Alemania existen tantas leyes al respecto como estados federados, aunque en la mayoría de las que hemos observado se establecen normas, obligaciones y derechos para los TTIIJJ iguales o muy similares a las que recoge la legislación española.

Finalmente, el aspecto en el que más similitudes entre estos dos países hemos encontrado es en las situaciones en las que se requieren los servicios de un TIJ. Alemania y España comparten un concepto prácticamente idéntico de documentación pública y notarial y mantienen la misma idea del TIJ como único profesional de la traducción con capacidad de dar fe pública y por lo tanto traducir documentos que sean válidos ante autoridades.

3. Conclusiones

Son muchas las conclusiones que podrían extraerse de este trabajo de documentación. A continuación, vamos a señalar las principales.

El objetivo de este TFG era revisar y analizar el proceso acreditación profesional del TIJ tanto en España como en Alemania, comparando distintos aspectos relevantes en cuanto a la titulación (el concepto, los orígenes y su evolución a lo largo de la historia, las actuales vías de acceso, la regulación, cuándo y por qué se precisa de un TIJ...). Como hemos subrayado en el apartado anterior, hemos observado tanto diferencias como similitudes entre el sistema español y el alemán, pero sería conveniente concluir este trabajo contrastivo con la idea de que si bien hay numerosas diferencias entre el modo de denominar, organizar y regular la titulación de TIJ en España y Alemania, los dos países sostienen una concepción muy similar del TIJ, concebido como un experto en la lengua que se ha distinguido del resto demostrando sus conocimientos y que está preparado, por lo tanto, para traducir importantes documentos con un gran valor ante las autoridades. ¿Significa esto que el título de TIJ de España es totalmente equivalente al de Alemania? La respuesta es no. Las diferencias relativas a las vías de acceso a la acreditación (el tipo de pruebas de los exámenes, los requisitos previos exigidos para presentarse a ellos o el hecho de que en algunos estados no sea necesario realizar dichos exámenes) resultan insalvables. Asimismo, cabe recalcar la diferencia que supone la división que se hace en Alemania entre traductor e intérprete, inexistente en España y muy positiva a nuestro entender, o el hecho de que en España no se requiera ningún tipo de formación académica o profesional relativa al campo de la Traducción e Interpretación, mientras que en la mayor parte de Alemania son solo profesionales de la Traducción e Interpretación los que puedan optar a dicha acreditación. Son todas estas diferencias las que imposibilitan que exista un paralelismo total entre los dos países.

Asimismo, observamos aspectos tanto positivos como negativos en ambos sistemas. Que sea necesario tener una formación en traducción o interpretación para ser TIJ, como ocurre en muchos estados de Alemania, podría asegurar una mejor calidad en las traducciones y proteger más al colectivo de los traductores e intérpretes frente al intrusismo laboral. No obstante, la uniformidad en la regulación española y en las vías de acceso resulta más justa. Sería ideal, quizá, que los países aprendieran unos de otros y adoptaran aquellos aspectos que mejorarían la situación de los TTIJJ.

En lo que respecta a la relación de este TFG con los estudios cursados, a lo largo del grado universitario han sido muchas las asignaturas que han logrado que el proceso de documentación, comprensión y desarrollo del TFG haya resultado más sencillo, entre ellas, sin duda, todas las estudiadas en el itinerario de Traducción Jurídica y Económica y muy especialmente la asignatura TI0942 - Traducción Jurídica y Económica, en la que vimos por primera vez en profundidad el concepto de traducción jurada y tradujimos documentos a los que diariamente se enfrenta un TIJ.

En el futuro sería interesante continuar con el análisis contrastivo entre España y Alemania tratando personalmente con TTIIJJ; a través de encuestas podríamos comprobar y comparar el grado de satisfacción de estos profesionales en ambos países sobre cuestiones como el salario, el volumen de trabajo, el reconocimiento profesional o el tiempo que necesitaron para conseguir la titulación de TIJ. Investigar más a fondo los orígenes de la traducción jurada en Alemania resultaría vital para poder comparar mejor su desarrollo con la evolución de esta en España. Del mismo modo, se podría ampliar el estudio contrastivo a otros países europeos de habla alemana como Austria o Suiza.

4. Bibliografía

Alemania (Baviera), [Dolmetschergesetz1: Gesetz über die öffentliche Bestellung und allgemeine Beidigung von Dolmetschern und Übersetzern, in der Fassung der Bekanntmachung vom 1. August 1981. Recuperado el 18 de marzo de https://www.gesetze-bayern.de/Content/Document/BayDolmG/true](#)

Alemania (Berlín), Berliner Vorschrifteninformationssystem: *Verordnung über die Staatliche Prüfung für Übersetzer und Übersetzerinnen*, vom 2. Juli 1990 - § 5b Gebühren. Recuperado el 11 de abril de 2020 de [http://gesetze.berlin.de/jportal/portal/t/la1/page/bsbeprod.psml?pid=Dokumentanzeige&showdoccase=1&js_peid=Trefferliste&documentnumber=1&numberofresults=1&fromdoctodoc=yes&doc.id=jlr-DolmPrVBEV3P5b&doc.part=S&doc.price=0.0#focuspoint](#)

Alemania (Hesse), *Verordnung über die Staatliche Prüfung für Übersetzerinnen und Übersetzer, Dolmetscherinnen und Dolmetscher, Dozentinnen und Dozenten für Deutsche Gebärdensprache (DGS) und Untertitlerinnen und Untertitler für deutsche Sprache in Hessen. (ÜDPVO)*. Recuperado el 17 de abril de 2020 de [https://www.rv.hessenrecht.hessen.de/bshe/document/hevr-%C3%9CDPrVHE2018rahmen](#)

Alemania (Renania del Norte-Westfalia), *Gesetz über die Justiz im Land Nordrhein-Westfalen* (Justizgesetz Nordrhein-Westfalen - JustG NRW) del 2010 - § 33 Dolmetscher und Übersetzer. Recuperado el 17 de abril de 2020 de [https://recht.nrw.de/lmi/owa/br_bes_detail?sg=0&menu=1&bes_id=13584&anw_nr=2&aufgehoben=N&det_id=433537](#)

Alemania (Sarre), *Saarländisches Ausführungsgesetz zum Gerichtsverfassungsgesetz*, vom 4. Oktober 1972, zuletzt geändert durch das Gesetz vom 30. November 2016 (Amtsbl. I 2017 S. 79) - § 6 Dolmetscher und Übersetzer. Recuperado el 12 de marzo de [http://sl.juris.de/cgi-bin/landesrecht.py?d=http://sl.juris.de/sl/gesamt/GVGAG_SL_1972.htm#GVGAG_SL_1972_rahmen](#)

- Alemania, Zivilprozessordnung: § 142 Anordnung der Urkundenvorlegung. Recuperado el 15 de abril de <https://dejure.org/gesetze/ZPO/142.html>
- Arribas Abeledo, Ana (2012). *La interpretación judicial: el intérprete de la Ciutat de la Justícia*. Universitat Pompeu Fabra. Recuperado el 24 de abril de <http://hdl.handle.net/10230/16101>
- Asociación Profesional de Traductores e Intérpretes Judiciales y Jurados (APTIJ). Recuperado el 13 de abril de 2020 de <http://www.aptij.es/>
- Borja Albi, Anabel (1999). *La traducción jurídica: didáctica y aspectos textuales*. Centro Virtual Cervantes. Recuperado el 28 de marzo de 2020 de <https://cvc.cervantes.es/lengua/aproximaciones/borja.htm>
- Bundesverband der Dolmetscher und Übersetzer (BDÜ). *Offizielle Arbeit für Gerichte, Behörden und Notare*. Recuperado el 14 de abril de 2020 de <https://bdue.de/de/der-beruf/beeidigte/>
- Bundesverband der Dolmetscher und Übersetzer (BDÜ). Recuperado el 4 de abril de 2020 de <https://bdue.de/der-bdue/>
- Capellas F., Juan (2000). *La obtención del título de traductor jurado en España*. Colegio de Abogados de Barcelona, España. Recuperado el 3 de abril de <http://www.tradulex.com/Actes2000/capellas.pdf>
- Castillo Bernal, María Pilar (2019). El reconocimiento de cualificaciones profesionales obtenidas en Alemania como vía de acceso al nombramiento de Traductor-Intérprete Jurado. En Carrasco Cristina, Cantarero Muñoz María y Díez Carbajo Coral *Traducción y sostenibilidad cultural: sustrato, fundamentos y aplicaciones* (pp. 109-116). Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca. Recuperado el 18 de abril de 2020 de <https://eusal.es/index.php/eusal/catalog/download/978-84-1311-056-1/4503/911-1?inline=1>
- Dejure.org, Bundesrepublik Deutschland: *Gerichtsverfassungsgesetz In der Fassung der Bekanntmachung*, vom 09.05.1975 (BGBl. I S. 1077) zuletzt geändert durch Gesetz vom 10.12.2019 (BGBl. I S. 2121). Recuperado el 16 de abril de 2020 de <https://dejure.org/gesetze/GVG>

- España, Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación: ORDEN AEC/2125/2014, de 6 de noviembre, por la que se dictan normas sobre los exámenes para la obtención del título de Traductor-Intérprete Jurado. *Boletín Oficial Del Estado*, sábado 15 de noviembre de 2014. Núm. 277. Sec. I. Pág. 93877. Recuperado el 20 de marzo de 2020 de <https://www.boe.es/boe/dias/2014/11/15/pdfs/BOE-A-2014-11801.pdf>
- España, Real Decreto 2555/1977, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. «BOE» núm. 241, de 8 de octubre de 1977 Referencia: BOE-A-1977-24564. Recuperado el 5 de abril de 2020 <https://www.boe.es/buscar/pdf/1977/BOE-A-1977-24564-consolidado.pdf>
- Gutiérrez Arcones, David (2015). Estudio sobre el texto jurídico y su traducción: características de la traducción jurídica, jurada y judicial. *Miscelánea Comillas*, Vol. 73, Núm. 142 (pp. 141-175). Recuperado el 7 de abril de 2020 de <https://www.razonyfe.org/index.php/miscelaneacomillas/article/view/5493/5303>
- Holl, Iris (2011). El documento notarial en España y en Alemania – un estudio contrastivo como ejercicio previo a la traducción. En Roiss S., Fortea C. et al. *En las vertientes de la traducción/interpretación del/al alemán*. Berlín: Frank & Timme, (pp. 407-430). Recuperado el 15 de abril de <http://diarium.usal.es/irisaholl/files/2013/05/El-documento-notarial-en-Espa%C3%B1a-y-en-Alemania.pdf>
- Lobato Patricio, Julia (2007). *Aspectos deontológicos y profesionales de la traducción jurídica, jurada y judicial*. Málaga: Universidad de Málaga. Recuperado el 17 de abril de 2020 de <http://www.biblioteca.uma.es/bbl/doc/tesisuma/17114597.pdf>
- Mayoral Asensio, Roberto (1999). Traducción oficial (jurada) y funciones. En Manuel C. Fera *Traducir para la justicia* (pp. 59-86). Granada: Ed. Comares. Recuperado el 21 de abril de 2020 de <http://www.ugr.es/~rasensio/docs/Funciones .pdf>
- Mayoral Asensio, Roberto (2015). El Polifacetismo del Traductor (jurídico y jurado). En García de Toro Árbol, Ana Cristina y García Izquierdo, Isabel (coord.)

Experiencias de traducción: reflexiones desde la práctica traductora (pp. 165-180). Castellón de la Plana: Universitat Jaume I. Recuperado el 13 de abril de 2020 de http://www.ugr.es/~rasensio/docs/Polifacetismo_del_Traductor.pdf

Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación de España. *Traducción e Interpretación*. Recuperado el 28 de marzo de 2020 de <http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/OportunidadesProfesionalesFormacion/OportunidadesProfesionales/traduccioninterpretacion/Paginas/Inicio.aspx>

Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación de España. *Traducción e Interpretación: Exámenes Traductor-Intérprete Jurado*. Recuperado el 28 de marzo de 2020 de <http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/OportunidadesProfesionalesFormacion/OportunidadesProfesionales/traduccioninterpretacion/Paginas/Examen.aspx>

Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación de España: *Lista actualizada de Traductores e Intérpretes Jurados 2019*. Recuperado el 21 de abril de 2020 de <http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/Documents/Listado%20actualizado.pdf>

Monzó Nebot, Esther y Borja Albi, Anabel (2005). *La traducción y la Interpretación en las relaciones jurídicas internacionales*. Castellón: Universitat Jaume I.

Ortega Infante, Paula (2015). *El traductor-intérprete jurado en España y Francia: un enfoque comparativo*. Soria: Universidad de Valladolid. Recuperado el 20 de abril de 2020 de <http://uvadoc.uva.es/handle/10324/13748>

Peñarroja Fa, Josep (2004). *Historia de los intérpretes jurados*. Asociación de Traductores e Intérpretes Jurados de Cataluña. Recuperado el 19 de abril de <http://www.atijc.com/es/historia.htm>

Vargas Giraldo, Alejandro (2013). *La Traducción Jurada en España y Alemania: un enfoque comparativo*. Salamanca: Universidad de Salamanca. Recuperado el 15

de abril de 2020 de <https://docplayer.es/5514953-Trabajo-de-fin-de-grado-la-traduccion-jurada-en-espana-y-alemania-un-enfoque-comparativo.html>

Vigier Moreno, Francisco Javier (2010). *El nombramiento de Traductores Intérpretes Jurados de inglés mediante acreditación académica: descripción de la formación específica y del grado de satisfacción de los egresados*. Granada: Universidad de Granada. Recuperado el 20 de abril de 2020 de <https://hera.ugr.es/tesisugr/18896753.pdf>

Vigier Moreno, Francisco Javier (2010). La nueva normativa de la profesión de traductor-intérprete jurado: ¿un paso adelante o un paso atrás? *La Linterna del Traductor*, Vol. 4 (pp. 37-49). Recuperado el 12 de abril de 2020 de <http://www.lalinternadeltraductor.org/n4/traductor-interprete-jurado.html>

5. Anexos

ANEXO I. Sello

<p>(NOMBRE Y APELLIDOS) Traductor/a-Intérprete Jurado/a de (IDIOMA) N.º (NÚMERO DE T/I JURADO)</p>
--

ANEXO II. Certificación y firma

«Don/Doña (nombre y apellidos),
Traductor/a-Intérprete Jurado/a de (idioma) nombrado/a por el
Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, certifica que la que antecede es
traducción fiel y completa al (lengua de destino)
de un documento redactado en (lengua de origen).

En (lugar), a (fecha)»

Firma.

ANEXO III. Carné de Traductor/a Intérprete Jurado/a



9. ¿Cuál de las siguientes oraciones es correcta?
- a) Trajeron a una garrafa con ellos.
 - b) Se trajeron a una garrafa con ellos.
 - c) Trajeron a una garrafa consigo.
 - d) Ninguna de las anteriores.
10. ¿Cuál de las siguientes oraciones es correcta?
- a) Previendo de que iba a llover esa noche, decidió no acudir a la cita.
 - b) Proviendo que iba a llover esa noche, decidió no acudir a la cita.
 - c) Preveyendo que iba a llover esa noche, decidió no acudir a la cita.
 - d) Previendo que iba a llover esa noche, decidió no acudir a la cita.
11. ¿Cuál de las siguientes oraciones es correcta?
- a) La policía las prohibió de que entrasen en el juzgado.
 - b) La policía las prohibió de entrarse en el juzgado.
 - c) La policía las prohibió que entrasen en el juzgado.
 - d) Ninguna de las anteriores.
12. ¿Cuál de las siguientes oraciones es correcta?
- a) En el séptimo asalto Hurtado le infligió otra herida en la frente.
 - b) En el séptimo asalto Hurtado le inflingió otra herida en la frente.
 - c) En el séptimo asalto Hurtado le infringió otra herida en la frente.
 - d) En el séptimo asalto Hurtado le infrigió otra herida en la frente.
13. ¿Cuál de las siguientes oraciones es correcta?
- a) La acusa de ingerir en los problemas internos de la agencia.
 - b) La acusa de ingerirse en los problemas internos de la agencia.
 - c) La acusa de injerir los problemas internos de la agencia.
 - d) La acusa de injerirse en los problemas intemos de la agencia.

PRIMER EJERCICIO (2018) - Preguntas tipo test sobre **cuestiones jurídicas**

SEGUNDO EJERCICIO – Traducir (3 pruebas)

39. ¿Qué significa la expresión *en su defecto* en el siguiente enunciado?

Derecho a ser reconocido por el médico forense o su sustituto legal y, en su defecto, por el de la institución en que se encuentre...

- a) En caso de que el reconocimiento sea defectuoso.
- b) En caso de que no pueda recurrirse al médico forense o sustituto legal.
- c) En caso de que no se considere necesario el reconocimiento.
- d) Ninguna de las anteriores.

40. ¿Qué es un abogado de oficio?

- a) Cualquier persona que ejerza la profesión de abogado.
- b) El designado por el Colegio de Abogados para quien lo solicite o se niegue a nombrar a un abogado cuando sea obligatorio hacerlo.
- c) El que interviene en la causa a petición propia.
- d) Ninguna de las anteriores.

41. Una sentencia penal de conformidad es:

- a) La que se dicta con el acuerdo previo del acusado en determinados casos.
- b) La que se ajusta perfectamente a los hechos probados.
- c) La que no puede recurrirse de forma alguna.
- d) Ninguna de las anteriores.

42. Quien se encuentra detenido por la policía, sin haber pasado todavía a disposición judicial, tiene la consideración de:

- a) imputado.
- b) acusado.
- c) sospechoso.
- d) reincidente.

Canada's criminal-justice policy

Prisoners of politics - Less crime, more punishment

FEW political promises are such tried and trusted crowd pleasers as the vow to get tough on crime. But what is a politician to do when the crime rate is at a 30-year low and both the rate and the severity of reported crime has been dropping? If you are Stephen Harper, Canada's prime minister, you pledge to keep "law-abiding Canadians and their families" safe, and introduce a series of bills that will put more people in prison for longer and make it harder for convicts to win early release.

Fighting crime has been a priority for Mr Harper's minority government ever since the Conservatives defeated the Liberals in 2006. A third of the 63 bills introduced in the House of Commons in the past year have dealt with some aspect of criminal justice, and more are on their way. Despite complaints that a similar, purely punitive approach has not worked in the United States, and that piecemeal change will clog up the justice system and leave taxpayers with a larger bill, the government has not deviated. Normally, a minority government might expect to be held in check by opposition in the House of Commons. The opposition parties all disapprove of the Conservatives' approach. But none wants to be seen as soft on crime. Liberal senators, who still control the upper house, have shown a bit more backbone, proposing amendments, only to give in when slammed for being an appointed body thwarting the will of an elected one.

The new legislation includes a measure to end the practice of crediting those serving jail terms with two days remission for every day spent in custody while awaiting trial or sentencing. This was introduced when judges recognised that lengthy delays between arrest and trial were confining those unable to post bail in remand centres, where conditions are much harsher than in prison,

Each of the 13,000 inmates in federal prisons costs the government C\$93,000 a year. Another 22,000 prisoners are in provincial jails, serving shorter sentences or on remand. The government acknowledges that its crime bills, which also include some new offences, new mandatory minimum sentences and an end to house arrests, will cause the number of federal inmates to rise. By how much is unclear. The estimates are "cabinet confidences", says Peter Van Loan, the public safety minister who is in charge of prisons.

The Economist

2ª prueba: traducción inversa de un texto periodístico (2016)

La condición de inmigrante en España

Antonio Martínez Rodrigo

España se ha convertido en un país de inmigración. En ella viven muchos inmigrantes, de los cuales gran número se encuentran en situación irregular. Dejaron su país en busca de trabajo. El nuestro conocía su llegada y la aceptó. Sabían también que, muchas veces, gentes sin escrúpulos traficaban con ellos, introduciéndolos ilegalmente. Pero no hizo cuanto debía para establecer una política de inmigración justa y solidaria que impidiera su explotación. Muchos quedaron abocados a la clandestinidad. Indocumentados, han trabajado tanto en empresas privadas como subcontratados en obras públicas. Notorio es que muchos patronos no les dan de alta en la seguridad social.

España que, con una racionalidad meramente económica, programó la emigración de sus hombres del campo a la ciudad como un elemento fundamental para su "modernización" y para el equilibrio de la balanza de pagos, trata con la misma racionalidad meramente económica (como el resto de Europa) al inmigrante extranjero; como mano de obra barata y móvil para sus empleos manuales, no cualificados, peligrosos e insalubres (minería, autopistas, túneles de metro...). Los inmigrantes han sido abocados a la explotación e indefensión más absolutas por la misma normativa legal. La política socioeconómica de nuestro país no tuvo nunca en cuenta el coste humano y social que supone el recurso a las migraciones de sus hombres. Así, en nuestra sociedad se da la incoherencia de simultanear la afirmación pública de los derechos fundamentales y las mil excusas que se encuentran para no tener que ceder nada a las minorías titulares de esos derechos.

Los inmigrantes, pues, forman parte de las nuevas bolsas de pobreza, constituidas por los parados, los trabajadores en precario, los sumergidos, o bien los sectores que quedan excluidos y marginados simplemente por razones de sexo, etnia o edad. Creemos que no caben concesiones sobre lo que debe ser el reconocimiento de los derechos fundamentales del inmigrante y de su familia. Es posible que se nos tache de utópicos al formular reivindicaciones de derechos en el momento económico que atravesamos, pero nosotros opinamos que el problema del paro no se puede resolver a expensas de la inmigración extranjera. Pensamos que más allá del día a día, que impone el "pragmatismo realista", y más allá de la racionalidad meramente económica que puso en marcha el fenómeno migratorio moderno, es posible la inserción en nuestra sociedad del inmigrante que en modo alguno pide privilegios, sino que se le conceda la posibilidad de trabajar con nosotros por un futuro solidario y prometedor para todos.

3ª prueba: traducción directa de un texto jurídico - INGLÉS (2016)

Damages for breaches of privacy

A misrepresentation is 'fraudulent' if it is made with the knowledge or in the belief that it is false. As a general rule, the maker of a fraudulent misrepresentation is potentially liable to everyone who he intends or expects to rely on that misrepresentation for any pecuniary loss they might suffer as a result. Furthermore, a party who makes a fraudulent misrepresentation to another could be liable to a third party if the tortfeasor intends or expects that his misrepresentation would be repeated to and acted upon by the third party.

In the context of the safe harbor the relevant misrepresentation is the organization's public declaration that it will adhere to the safe harbor principles. Having made such a commitment, a conscious failure to abide by the principles could be grounds for a course for action for misrepresentation by those who relied on the misrepresentation.

Those who rely on a fraudulent misrepresentation have a right to recover damages. Allowable damages include actual out-of-pocket loss as well as the lost 'benefit of the bargain', in a commercial transaction. Whereas fraudulent misrepresentation requires either actual knowledge or at least the belief that the misrepresentation is false, liability can also attach for negligent misrepresentation. In a recent case, for example, the Superior Court of Connecticut held that a failure by an electric utility to disclose its reporting of customer payment information to national credit agencies sustained a cause of action for misrepresentation. In that case, the plaintiff was denied credit because the defendant reported payments not received within thirty days as 'late'. The plaintiff alleged that he had not been informed of this policy when he opened a residential service account with the defendant. The court specifically held that "a claim for negligent misrepresentation may be based on the defendant's failure to speak, when he has a duty to do so". This case also shows that "scienter" or fraudulent intent is not a necessary element in such a cause of action.

Insofar as a violation of the safe harbour principles entailed a misuse of personal information, it could also support a claim by the data subject for the common law tort of invasion of privacy. In a 1905 case, the Georgia Supreme Court found a right to privacy rooted in natural law and common law precepts in holding for a private citizen whose photograph had been used by a life insurance company without his consent or knowledge to illustrate a commercial advertisement. Articulating now-familiar themes in American privacy jurisprudence the court found that the usage of the photograph was 'malicious', 'false' and tended to 'bring plaintiff into ridicule before the world'.

Memorandum from the U.S. Chief Counsel for International Commerce

ANEXO V: Examen de Traductor-Intérprete Jurado en Alemania

Estado de Baviera (2008)³⁷

PRIMER EJERCICIO – Redacción en lengua extranjera sobre uno de estos temas:

1. La propuesta de la Ley de la Memoria Histórica ha marcado en parte el curso político de los últimos meses en España, su aprobación en el Congreso fue unánime y surgieron críticas desde varios frentes. ¿Qué persigue el gobierno con esta ley y cuáles son los argumentos de sus detractores?

2. La vivienda en España se ha convertido en los últimos años en un bien inaccesible y en un objeto de continua especulación. Sin embargo, el mercado inmobiliario en España vive desde 2007 un periodo de desaceleración. ¿Cuáles son las causas de esta crisis y qué consecuencias tiene o puede llegar a tener el estallido de la llamada “burbuja inmobiliaria” tanto para el mercado inmobiliario como para la economía familiar?

3. Este año se celebra el centenario del nacimiento de la pintora Frida Kahlo, considerada como una de las artistas más significativas de Latinoamérica y del arte moderno. Discuta las razones de esta consideración apoyándose en aspectos biográficos y en la interpretación de sus obras más importantes.

4. El choque entre los representantes españoles y el presidente venezolano Hugo Chávez durante la Cumbre Latinoamericana ha puesto de manifiesto la discrepancia fundamental entre Venezuela y la mayoría de la comunidad internacional. Discuta los aspectos más característicos de la política chavista, sus objetivos nacionales e internacionales y los riesgos que comporta para la estabilidad del país y del continente.

³⁷ Extraído de Vargas, 2013: <https://docplayer.es/5514953-Trabajo-de-fin-de-grado-la-traduccion-jurada-en-espana-y-alemania-un-enfoque-comparativo.html>

SEGUNDO EJERCICIO – Traducción inversa de un texto no especializado

Die meisten Menschen sind unbelehrbare Optimisten.

Sind Sie verheiratet? Oder haben Sie vor zu heiraten? Kennen Sie denn nicht die Scheidungsraten? Dann dürften Sie eigentlich gar nicht vor den Traualtar treten.

Angesichts der mittleren Lebenserwartung müsste sich zumindest ein Bräutigam auch keine Gedanken darüber machen, was die Rentenkasse ihm als 80-Jährigem überweisen wird. Millionen Männer erwarten aber, länger zu leben als der Durchschnittsdeutsche.

Der Mensch ist offenbar notorischer Optimist. Selbst wenn Statistiken und rationale

Argumente dagegensprechen, neigt er dazu, die Zukunft in rosigen Farben zu malen – zumindest die eigene. Getreu dem Motto: Klar kann es übel laufen, aber mir wird das schon nicht passieren. Wissenschaftler halten Optimismus sogar für eine überlebenswichtige Eigenschaft: Würden wir ständig mit dem Schlimmsten rechnen, gäbe es kaum Motivation, das Schicksal in die eigenen Hände zu nehmen und Pläne für die Zukunft zu schmieden.

Optimismus ist demnach das Resultat der evolutionären Auslese. „Ein pessimistisches Gehirn wählt die ungünstigere Version. Tritt sie ein, wird das Gehirn eliminiert“, so der Neurobiologe Valentin Braitenberg. Geht es, anders als erwartet, gut aus, führt die falsche Annahme zu einer Korrektur des Vorhersagemechanismus – das pessimistische Gehirn verändert sich ein wenig in Richtung Optimismus. Neigt ein Gehirn hingegen von vornherein zu optimistischen Vorhersagen, „besteht bei günstigem Ausgang kein Anlass zur Korrektur, bei ungünstigem keine Gelegenheit.“

Die rosarote Brille im Gehirn haben Psychologen jetzt näher untersucht. Ergebnis: Der Mensch schaut gern in die Zukunft. Die Vorstellungen zukünftiger erfreulicher Ereignisse werden positiver, lebhafter und aufregender empfunden als die Erinnerungen.

(Ulrich Kraft - Handelsblatt 29-11-2007 (für Prüfungszwecke überarbeitet))

Eine Infratest-Umfrage ergab in den letzten Tagen, dass 70 Prozent der Deutschen davon überzeugt sind, dass ihre wirtschaftliche Situation derzeit gut ist und 2008 sogar noch besser wird. Vieles spricht jedoch dafür, dass der „goldene Oktober“ nicht das halten wird, was sich insbesondere die Politiker von ihm erhoffen. So zeigen sich seit einigen Wochen eine Reihe namhafter Ökonomen davon überzeugt, dass der Aufschwung in Deutschland seinen Höhepunkt bereits hinter sich hat. Mit nur noch 1,9 Prozent für 2008 veröffentlichten die „Fünf Weisen“ in der vorletzten Woche erstmals eine Wachstumsprognose unterhalb der Schwelle von zwei Prozent, die noch vor einem knappen Vierteljahr leicht überwindbar schien. Wenig später veränderte sich das weltwirtschaftliche Umfeld schlagartig. Die amerikanische Immobilienkrise wirbelte die Finanzmärkte durcheinander. Eurokurs und Ölpreise kletterten auf schwindelerregende Höhen und die Auftragseingänge der Industrie als klassische Frühindikatoren der Konjunktur nahmen im September erstmals wieder ab.

Am meisten beunruhigt sind die Experten über den derzeit exorbitant hohen Eurokurs, der in erster Linie auf die momentane Schwäche der amerikanischen Volkswirtschaft zurückzuführen ist. So rechnen führende Ökonomen diesseits und jenseits des Atlantiks damit, dass sich die Folgen der Immobilienkrise noch bis weit in das nächste Jahr hineinziehen werden. Zwar erwies sich die US-Konjunktur mit einem Wachstum von 3,9 Prozent im dritten Quartal als relativ robust. Die amerikanische Notenbank sieht in der Immobilienkrise aber unverändert einen gefährlichen Sprengsatz für die wirtschaftliche Entwicklung in den USA, den sie mit weiteren Zinssenkungen kaum entschärfen kann, weil sie den Dollarkurs dadurch nur noch tiefer in den Keller treiben würden.

(Süddeutsche Zeitung v. 17/18 November 2007)

CUARTO EJERCICIO – Traducción directa de un texto no especializado (ESPAÑOL)

Normas locas

Llegué al control de seguridad del aeropuerto, me quité el abrigo, la bufanda, el cinturón, la chaqueta, el reloj, el anillo de boda y los zapatos. Coloqué todo disciplinadamente en una bandeja y me puse a la cola, que era más larga de lo habitual. A los 10 minutos, apenas había avanzado medio metro. Yo tengo la suerte de ser un neurótico, por lo que iba con tiempo de sobra, pero la mayoría de los viajeros comenzó a mirar el reloj con impaciencia. Estirando un poco la cabeza, observé que a una mujer que había olvidado sacar el ordenador de la bolsa, la hicieron volver atrás y repetir toda la operación, incluido el trámite de calzarse las botas para volvérselas a descalzar, pobre.

Personalmente, gracias a mi neurosis, estaba tranquilo, pues mi vuelo no salía hasta al cabo de tres horas, y eso en el caso de que fuera puntual, lo que no es corriente. Me dediqué, pues, a contemplar la enorme variedad de esa rara combinación de biología y conciencia que formamos los seres humanos. Al principio tuve la impresión de que había más biología que conciencia, pero a la media hora de hacer cola, percibí más conciencia que biología. La gente comenzó a protestar en voz baja, con un poco de miedo, pues los aeropuertos se han convertido en lugares peligrosísimos. Más de uno y más de dos están en la cárcel por hacer chistes sobre la seguridad. A los 35 minutos, cuando se hizo patente que hasta los neuróticos perderíamos el avión, apareció un guardia civil al que observé realizando discretas gestiones junto al control. Me acerqué y le escuché preguntar qué ocurría, a lo que un sujeto de uniforme respondió que había un loco cumpliendo las normas. El guardia civil se acercó al loco, le dijo que se tomara un descanso y puso en su lugar a una persona normal, sin escrúpulos. En dos minutos estábamos todos en el otro lado.

Juan José Millás, El País, 30.11.2007 (für Prüfungszwecke überarbeitet)

QUINTO EJERCICIO – Traducción directa de un texto de especialidad (ESPAÑOL)

La difícil papeleta del Banco Central

Preguntado sobre los próximos pasos en política monetaria en la zona euro, el presidente del Banco Central de Austria, Klaus Liebscher, subrayó la semana pasada que los objetivos del Banco Central Europeo y de la Reserva Federal son distintos, por lo que el BCE no debería acoplar su política a la de su homólogo americano. Liebscher, consejero del BCE, insistió en que el objetivo de la institución es mantener la estabilidad de los precios y no otro.

Pero ni al BCE ni a los ministros de Finanzas de la UE se les escapa que el crecimiento de la región está en peligro precisamente porque la crisis de crédito que comenzó en EE UU se ha instalado ya en el corazón de Europa. Obtener financiación es hoy más difícil que nunca con un mercado de cédulas paralizado y un euríbor disparado por la desconfianza de las entidades. Y así lo manifestaron ayer los ministros de finanzas europeos, que admitieron desde Bruselas que el deterioro de las condiciones de crédito puede afectar al crecimiento más de lo estimado. La última previsión de la Comisión Europea cifra en un 2,2% el crecimiento para 2008. Entretanto, el alza de los alimentos y materias primas ha disparado la inflación, que en noviembre alcanzó el 3% interanual, nada menos que un punto porcentual por encima del objetivo perenne del BCE.

Los mensajes que emanan desde el organismo son de relativa tranquilidad, y tanto Liebscher como Trichet afirmaron que Europa sobrevivirá a la crisis de crédito. Pero el BCE tiene ante sí una política monetaria independiente de Estados Unidos cuando la economía se ve contagiada. El mercado prevé cambios en los tipos para la reunión de mañana. Lo que suceda después es una incógnita, pero son muchos los que opinan que el ciclo alcista de los tipos europeos ha llegado a su fin.

Miguel Rodríguez, cincodías.com 5.12.2007 (für Prüfungszwecke überarbeitet)